



WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS
AVALUADOR PROFESIONAL
Registro AVAL No.-9531059
Carrera 10 No. 14-147 Oficina 301 Sogamoso
Celular 3143797844
Correo electrónico williamrojas1234@hotmail.com



Doctora.
MARIA CONSUELO ORDUZ.
Sogamoso

REFERENCIA: AVALUO COMERCIAL AL PREDIO DENOMINADO LOTE DE TERRENO, UBICADO EN LA DIAGONAL 16 No. 21 A-59 DEL MUNICIPIO DE SOGAMOSO DEPARTAMENTO DE BOYACÁ- REPÚBLICA DE COLOMBIA

WILLIAM ARTURO ROJAS CÁRDENAS, identificado como aparece al pie de mi firma, en Condición de **Avaluador, miembro activo al RAA, Auxiliar de la Justicia de Sogamoso**, con domicilio Laboral en la carrera 10 No. 14-147 oficina 301 de Sogamoso, correo electrónico Williamrojas1234@hotmail.com y en el móvil 3143797844, en atención a la toma de los servicios Periciales y de acorde con los lineamientos de la **Ley 1564 de 2012**, comedidamente me permito presentar ante usted, **el Avalúo Comercial**, referente al inmueble denominado **Lote de Terreno** ubicado en la Diagonal 16 No. 21 A-59 área urbana del municipio de Sogamoso, **Avalúo** para que haga parte dentro del proceso Ejecutivo No. 2016-144, siendo Demandante María Consuelo Orduz, Demandado Rodolfo Orduz Cardozo, adelantado en el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Ibagué así:

Manifiesto bajo la gravedad del Juramento que los exámenes, valoraciones, métodos e investigaciones utilizados guardan identidad con todos los informes Periciales rendidos en este de tipo de materias y son los métodos que regularmente utilizo en el ejercicio de mi profesión de Perito, que igualmente está acorde con lo establecido en el artículo 226 numerales 1 al 10 del C.G.P. El mismo corresponde a mi real convicción y experiencia profesional, que igualmente en el Dictamen presentado para que hiciera parte como prueba de la demanda están plenamente relacionados todos los demás requisitos que exige dicho artículo, bajo la gravedad del Juramento manifiesto que no me encuentro incurso en las causales de exclusión de la lista de Auxiliares de la Justicia a que se refiere el artículo 50 del C.G.P. no ejerzo cargo público u oficial no presento ninguna incapacidad física o mental, no he cambiado de distrito judicial; Se declara que los exámenes, valoraciones, métodos e investigaciones utilizados guardan identidad con todos los informes Periciales rendidos en este de tipo de materias y son los métodos que regularmente utilizo en el ejercicio de mi profesión de Perito.

I. INFORMACIÓN GENERAL

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe contiene el avalúo de un inmueble denominado **Lote de Terreno**, ubicado en la Diagonal 16 No. 21 A-59 barrio San Antonio del municipio de Sogamoso, sobre el cual no se encuentra levantada ningún tipo de mejora el predio está destinado en su totalidad al pastoreo de semovientes,

Determinar el valor comercial más probable del inmueble denominado **Lote de Terreno**, ubicado en la Diagonal 16 No. 21 A-59 barrio San Antonio del municipio de Sogamoso, suelo urbano del municipio de Sogamoso, descrito conforme a las condiciones y tendencias del mercado, teniendo en cuenta el estado y ubicación del predio a valuar.

3. CONSIDERACIONES PREVIAS:

El presente avalúo se realiza de conformidad con los criterios y metodología aceptados para este tipo de inmuebles en estudio. El valor del avalúo comercial se establece considerando los resultados de una investigación exhaustiva de mercado, en los antecedentes, condiciones actuales y perspectivas físicas, políticas, sociales y jurídicas del inmueble.

4. BASE DE LA VALORACIÓN:

Esta valuación se hace sobre la base del Valor de Mercado de los bienes en un mercado abierto.

Valor de mercado: Es la cuantía estimada por la que un bien podría intercambiarse, en la fecha de valuación, entre un comprador dispuesto a comprar y un vendedor dispuesto a vender, en una transacción libre, tras una comercialización adecuada en la que las partes hayan actuado con la información suficiente, de manera prudente y sin coacción.

5. CREDENCIALES DEL(LOS) AVALUADOR(ES):

Registro Abierto de Avaluadores Categoría Inmuebles Urbanos.

6. RESPONSABILIDAD DEL AVALUADOR:

El Avaluador no será responsable por aspectos de naturaleza legal que afecten el bien inmueble, a la propiedad avaluada o el título legal de la misma (escritura).

El Avaluador no revelará información sobre la valuación a nadie distinto de la persona natural o jurídica que solicitó el encargo valuatorio y solo lo hará con autorización escrita de esta, salvo, en el caso en que el informe sea solicitado por una autoridad competente.

7. DECLARACIÓN DE NO VINCULACIÓN CON EL SOLICITANTE DE LA VALUACIÓN (CARÁCTER DE INDEPENDENCIA):

El Avaluador declara que:

No existe ninguna relación directa o indirecta con el solicitante o propietario del bien inmueble objeto de valuación que pudiera dar lugar a un conflicto de intereses.

El Avaluador confirma que:

El informe de valuación es confidencial para las partes, hacia quien está dirigido o sus asesores profesionales, para el propósito específico del encargo; no se acepta

ninguna responsabilidad ante ninguna tercera parte y el Avaluador no acepta ninguna responsabilidad por la utilización inadecuada del informe.

Los términos de este avalúo comercial son únicamente para el propósito y el destino solicitados. El avalúo comercial no está enmarcado en la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso y por lo tanto no está sujeto a los requisitos de esta Ley. Este avalúo comercial es un dictamen pericial con la finalidad de ser aportado como prueba dentro de un proceso judicial, el destino del avalúo es juzgado o tribunal, no incluye la asistencia por parte del Avaluador al Juzgado o tribunal (Art. 228)

8. VIGENCIA DEL AVALÚO:

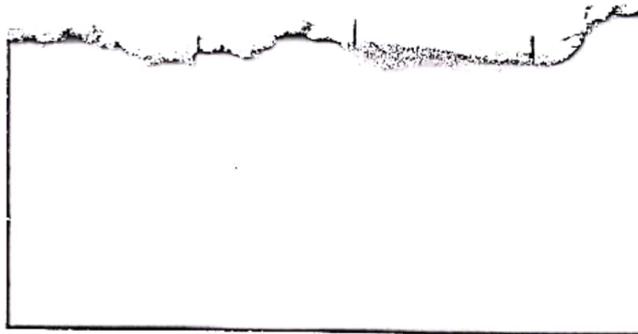
De acuerdo con el numeral 7 del artículo 2 del Decreto 422 de marzo 8 de 2000 la vigencia del avalúo no podrá ser inferior a un año. Los avalúos tendrán una vigencia de un (1) año, contados desde la fecha de su expedición o desde aquella en que se decidió la revisión o impugnación. Según Art. 19 del Decreto 1420 de 1998. Normas expedidas por el Ministerio de Desarrollo Económico. En todo caso durante este tiempo puede haber condiciones intrínsecas o extrínsecas que puedan cambiar el valor comercial del predio.

9. CLÁUSULA DE PROHIBICIÓN DE PUBLICACIÓN DEL INFORME:

Se prohíbe la publicación de parte o la totalidad de este informe de valuación, cualquier referencia al mismo, a las cifras de valuación, al nombre y afiliaciones profesionales del valuador sin el consentimiento escrito del mismo.

10. MEMORIA DESCRIPTIVA

FOTOGRAFÍA DEL PREDIO.



FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA

1. Departamento:	BOYACÁ
2. Municipio:	SOGAMOSO
3. Barrio:	SAN ANTONIO
4. Dirección:	DIAGONAL 16 No. 21 A-59
5. Propietario:	RODULFO ORDUZ CARDOZO
6. Número Catastral:	000100013487000, actual 157590101000008 960004000000000
7. Matricula Inmobiliaria:	095-117965
8. Fecha de Visita:	Enero 28 DE 2020

11. Destino del avalúo:
IBAGUE

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE

12. Avaluador:

WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS

11. ASPECTOS JURÍDICOS

No son materia del Avalúo. El Avalúo no es un estudio de títulos ni de tradición.

12. TITULACIÓN Y TRADICIÓN

1. DOCUMENTOS SUMINISTRADOS Y/O CONSULTADOS:

- Escritura(s) u otro (s) documento(s) de adquisición: No.
- Certificado(s) de Tradición y Libertad: Si.
- Recibo(s) del Impuesto Predial: Si. Fecha: 2018
- Certificación Catastral: No.
- Licencia(s) de Construcción: No.

2. DOCUMENTO(S) DE ADQUISICIÓN:

Sentencia de Pertenencia de 21 noviembre de 2005 del Juzgado primero Civil del Circuito de Sogamoso.

3. DATOS CATASTRALES:

- | | |
|--|-------------------------|
| • DIRECCIÓN CATASTRAL 2019: | Diagonal 16 No. 21 A-59 |
| • AVALÚO CATASTRAL 2019: | \$12.466.000.00. |
| • DESTINO HACENDARIO 2019: | Residenciales Urbanos |
| • VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 2019: | \$90.000.00. |
| • DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 2019: | \$0 |
| • VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 2019: | \$120,000.00. |
| • ÁREA DE TERRENO (m ²) 2019: | 2312 |
| • ÁREA DE CONSTRUCCIÓN (m ²) 2019: | 0 |

V. AVALUO DEL INMUEBLE

• ÁREA DEL TERRENO:

MEDIDAS TOMADAS EN EL TERRENO:	3670. m ²
ÁREA OBJETO DEL AVALÚO:	3670 m ²

1. SERVICIOS PÚBLICOS DEL PREDIO

Servicios públicos que están conectados al bien inmueble objeto de avalúo.

- | | |
|-------------------|-----|
| • AGUA: | No. |
| • LUZ: | No. |
| • GAS NATURAL: | No. |
| • ALCANTARILLADO: | No. |

2. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA DEL PREDIO:

Al predio se le asignó el estrato dos Bajo (2).

Se aclara que el estrato aplica exclusivamente si el inmueble es de uso residencial, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

VI. ASPECTOS ECONÓMICOS DEL INMUEBLE

1. COMERCIALIZABILIDAD:

Debido a las características del inmueble y a las circunstancias económicas actuales este predio es fácil su comercialización.

2. RENTABILIDAD ACTUAL:

El predio cuenta con una rentabilidad únicamente con la venta de las pastadas que en él se producen, aunque el predio carece de cercas por sus costados.

3. PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:

Su precio se deberá incrementar mínimo según el IPC. La perspectiva de valoración tiene una tendencia alta, debido al desarrollo económico del sector.

4. ANÁLISIS DE AVALÚOS PRACTICADOS EN EL SECTOR:

En este caso de estudio, se han tenido en cuenta avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños u homogéneos y encuestas con otros evaluadores de Sogamoso.

5. FUTURO DESARROLLO DEL SECTOR:

El sector del barrio San Antonio, muestra un desarrollo económico estable con tendencias al alza, en el sector se encontraron proyectos para construcción de vivienda, confluencia de rutas de transporte público, comercio menor (restaurantes, tiendas, heladerías, mini-mercados, droguerías, papelerías, etc.).

6. INVESTIGACIÓN DEL MERCADO

Se buscaron ofertas o transacciones de predios en el sector del barrio San Antonio y aledaños, con características similares tanto físicas como económicas al predio que se está evaluando, estas fueron analizadas para llegar a la estimación del valor comercial del predio.

Se encontró y se eligieron ofertas en venta de predios ubicados en el barrio San Antonio, estas ofertas cuentan con las siguientes características:

- Lotes de terreno con áreas entre 1000 a 4000 m².

Se descartaron ofertas en venta ubicadas en el mismo sector con características muy diferentes a las del predio que estamos evaluando, como:

- Casa, bodegas.

7. MÉTODO(S) VALUATORIO(S) UTILIZADOS

El presente Avalúo se ha practicado mediante la aproximación por comparación directa del mercado en el sector y en zonas circundantes que se pueden clasificar como homogéneas.

Para la fijación del avalúo se tienen en cuenta los siguientes conceptos, criterios y principios generales de valuación:

- Tierra, propiedad y bienes.
- Mayor y mejor uso.
- Principio de sustitución.
- Precio, costo, mercado y valor.
- Valor de mercado.
- Enfoques o métodos de valuación.
- Utilidad.
- Objetividad.
- Certeza de fuentes.
- Transparencia.
- Integridad y suficiencia.
- Independencia.
- Profesionalidad.

MÉTODO DE COMPARACIÓN O DE MERCADO:

Es la técnica valuatoria que busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo.

Para los inmuebles no sujetos al régimen de propiedad horizontal, el valor del terreno y la construcción deben ser analizados en forma independiente para cada uno de los datos obtenidos con sus correspondientes áreas y valores unitarios.

Justificación del método: Este método es utilizado para este Avalúo debido a que en la investigación se encontró información de ofertas y/o transacciones en el sector y sectores homogéneos que se pueden comparar con el bien objeto de la valuación. Estas ofertas cumplen con los parámetros estadísticos establecidos en la resolución número 620 del 23 septiembre de 2008 del IGAC.

8. MEMORIA(S) DE CÁLCULO(S)

Para este Avalúo se utilizó información de mercado reciente, de datos de ofertas, los cuales fueron confrontados y ajustados antes de ser utilizados en los cálculos estadísticos.

Para tal fin es necesario calcular medidas de tendencia central y la más usual es la media aritmética. Siempre que se acuda a medidas de tendencia central es necesario calcular indicadores de dispersión tales como la Varianza y el Coeficiente de Variación.

Cuando el Coeficiente de Variación sea inferior: a más (+) o a menos (-) 7,5%, la media obtenida se podrá adoptar como el más probable valor asignable al bien.

Cuando el Coeficiente de Variación sea superior: a más (+) o a menos (-) 7,5%; no es conveniente utilizar la media obtenida y por el contrario es necesario reforzar el número de puntos de investigación con el fin de mejorar la representatividad del valor medio encontrado.

FACTOR DE NEGOCIACIÓN:

Los datos recolectados de las ofertas tienen un incremento por encima del valor de mercado ya que generalmente el oferente pide más para poder obtener una buena transacción, esto se verificó telefónicamente ya que los oferentes dijeron que el precio de venta era negociable, por ello se aplicó un porcentaje de negociación a las ofertas entre el 0,5% y el 10%. Estos porcentajes de negociación están acorde a las circunstancias económicas actuales y están basados en la oferta y demanda en el sector, que se considera normal.

OBSERVACIONES:

1. En la determinación del valor comercial por m² del lote adoptado se utilizó el método valuatorio Comparativo o de Mercado teniendo en cuenta las ofertas encontradas en la zona.

El valor comercial por m² de lote adoptado es de: **Ciento Dos Mil Pesos M/Cte. (\$102.000.00)** se multiplica por 3670 m² arrojando el valor comercial para el lote de **Trescientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (374.340.000.00)**.

2. RESUMEN DEL VALOR COMERCIAL DE TODA LA PROPIEDAD

- Al valor comercial de lote de **Trescientos Setenta y Cuatro Millones Trescientos Cuarenta Mil Pesos M/Cte. (374.340.000.00)**.

3. CONSIDERACIONES ESPECIALES

Este Avalúo corresponde a las condiciones propias y actuales del inmueble, con todos los derechos inherentes a una propiedad sin limitaciones.

El presente Avalúo se considera ajustado a las características de la propiedad y del sector.

Algunos elementos inherentes al predio que son considerados como determinantes al efectuar el avalúo, tanto intrínseco como extrínseco se comentan a continuación:

1. FACTORES POSITIVOS O VALORIZANTES:

- El lote tiene una buena relación frente fondo y se considera rectangular con frente sobre la vía de acceso principal al sector (Diagonal 16).
- El predio recibe una renta muy moderada con la venta de las pastadas.
- El predio cuenta con una buena ubicación en el sector, en la ciudad Sogamoso.

2. FACTORES NEGATIVOS O DESVALORIZANTES:

- el sector en el cual está ubicado el predio, no posee factores negativos que afecten su valor comercial, solamente que la vía de acceso principal se encuentra sin pavimentar.

Para fijar el valor comercial del terreno también se tuvieron en cuenta: Consulta con ciudadanos propietarios de predios en el sector donde se ubican los predios con características similares, consultas hechas a peritos y Avaluadores expertos, avalúos practicados en el sector y en sectores aledaños.

No	Informant	Valor Encuesta	Con descuento por Negociación	Área Terreno	Vr. Mtr2.	Tel
1.-	Humberto Avella R.	\$110.000.00.	\$100.000.00.	Mtr2. 2000	\$100.000.0.	3123026091
2.-	Jorge Díaz00.	\$120.000.00.	\$105.000.00.	Mtr2. 3800	\$105.000.0.	3138729230
3.-	Gustavo medina	\$150.000.00.	\$100.000.00.	Mtr2. 4750	\$100.000.0 o.	3134614653

4. PROMEDIO POR m² DE LOTE: El Avalúo arroja un promedio por m² de área de lote (3670 m²) de (\$102.000.00.) suma que se considera ajustada a las características de la propiedad y del sector.

5. OTRAS CONSIDERACIONES VALUATORIAS:

A continuación, resumimos las consideraciones generales tenidas en cuenta para la fijación de nuestro valor final:

- **PARA EL TERRENO:** Su ubicación, relación frente-fondo, área y dimensiones, topografía, normas urbanísticas vigentes, posibilidades de desarrollo, disponibilidad de servicios públicos etc.
- **PARA LA PROPIEDAD:** Circunstancias económicas actuales. Características generales del sector, estado actual, tendencias de desarrollo, vecindario, oferta y demanda existente en el terreno,
- Internet y en diversos medios especializados, negocios realizados, precios en el sector o en sectores homogéneos, AVALÚOS practicados en el sector o en sectores similares, tenencia, renta actual, posible rentabilidad, facilidad de negociación, etc.

6. DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO

Esta valoración utiliza como referencia las siguientes normas:

- Decreto 2150 de 1995 (Ley Anti-trámites) Avalúo de bienes inmuebles.
- Ley 1673 de 2013 (Julio 19). Por la cual se reglamenta la actividad del avaluador y se dictan otras disposiciones. (Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expidió el Decreto Único Reglamentación del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- Ley 388 de 1997. Conocida como "Ley de Desarrollo Territorial".

- Decreto 1420 de 1998. "Por la cual se reglamentan los artículos de las leyes 9/89, 388/97 el Decreto 2150/95 y el Decreto Ley 151/98 que tratan de la realización de los avalúos comerciales".
- Decreto 422 de 2000. "Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 50 de la Ley 546 de 1999 (Ley de Vivienda) y los artículos 60, 61 y 62 de la Ley 550 de 1999 (Ley de Reestructuración Empresarial)". Criterios a los que deben sujetarse los avalúos.
- Ley 675 de 2001. "Por medio el cual se expide el Régimen de Propiedad Horizontal".
- Resolución 620 de 2008 IGAC. "Por la cual se establecen los procedimientos para los avalúos ordenados dentro del marco de la Ley 388 de 1997".
- Resolución 898 de 19 de agosto de 2014 IGAC. Por medio de la cual se fijan normas, métodos, parámetros, criterios, y procedimientos para la elaboración de avalúos comerciales requeridos en los proyectos de infraestructura de transporte a que se refiere la Ley 1682 de 2013.
- LEY 1564 de 2012 (Julio 12) "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".

Se declara que:

- Las descripciones de hechos presentadas en el informe son concretas hasta donde el evaluador alcanza a conocer.
- Los análisis y resultados solamente se ven restringidos por las hipótesis y condiciones restrictivas que se describen en el informe.
- El Avaluador no tiene intereses (y de haberlos, estarán especificados) en el bien inmueble objeto de estudio.
- Los honorarios del evaluador no dependen de aspectos del informe.
- La valuación se llevó a cabo conforme a un código de ética y normas de conducta.
- El Avaluador ha cumplido los requisitos de formación de su profesión.
- El evaluador adopta la suposición de que las edificaciones están en buen estado, salvo los defectos obvios detectados que afecten al valor o que se acuerde e incluya una suposición especial a tal efecto. Aunque tenga competencias para ello, el evaluador normalmente no emprenderá una inspección técnica de la edificación para establecer los defectos o reparaciones necesarias.
- El Avaluador tiene experiencia en el mercado local y la tipología de bienes que se están valorando.
- El evaluador ha realizado la visita y verificación personal al bien inmueble objeto de valuación, y Nadie, con excepción de las personas especificadas en el informe, ha proporcionado asistencia profesional en la preparación del informe.
- Para la determinación del valor comercial del inmueble y de sus construcciones se tendrán en cuenta por lo menos el área de construcciones existentes autorizadas legalmente y las obras adicionales o complementarias existentes.

El inmueble objeto del avalúo puede contar con usos u obras de urbanización o construcción adicionales o complementarias de las cuales no sabemos si llenan o no los requisitos legales, por lo tanto, para efectos del avalúo se tienen en cuenta los usos de la propiedad y las áreas calculadas según las medidas en terreno si son necesarias.

7. AVALÚO COMERCIAL

TIPO DE PROPIEDAD:	Lote de terreno.
---------------------------	------------------

DIRECCIÓN:	Diagonal 16 No. 21 A- 59 barrio San Antonio Sogamoso.
-------------------	---

VALOR COMERCIAL DEL LOTE:		
A R E A m² :	VALOR m² \$:	VALOR TOTAL \$:
3670	\$102.000.00.	\$ 374.340.000.00.
TOTAL AVALUO (LOTE) SON: TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$374.340.000.00.)		\$374.340.000.00.

ANEXOS: Me permito anexar con el presente, el registro fotográfico del mismo, donde se observa su estado actual, sus mejoras y características, plano de la ubicación del predio según catastro, fotocopia de mi cedula de ciudadanía, certificado de registro Al RAA vigente.

Cordialmente.



WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS.
C.C. 9.531.059 de Sogamoso
Registro Aval al RAA - 9.531.059.

REGISTRO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DEL INMUEBLE OBJETO DE AVALUO
UBICADO EN LA DIAGONAL 16 No. 21 A-59 DE
SOGAMOSO - BOYACA.

119





https://www.raa.org.co



Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV

NIT: 900870027-5

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 26408 del 19 de Abril de 2018 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9531059, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 26 de Noviembre de 2019 y se le ha asignado el número de evaluador AVAL-9531059.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos		
Alcance • Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.	Fecha 26 Nov 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 2 Inmuebles Rurales		
Alcance • Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.	Fecha 26 Nov 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 4 Obras de Infraestructura		
Alcance • Estructuras especiales para proceso , Acueductos y conducciones , Presas , Aeropuertos , Muelles , Demás construcciones civiles de infraestructura similar	Fecha 26 Nov 2019	Regimen Régimen Académico
Categoría 6 Inmuebles Especiales		
Alcance • Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.	Fecha 26 Nov 2019	Regimen Régimen Académico



RIN No. 74304001-00011111



121

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha	Regimen
26 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha	Regimen
26 Nov 2019	Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha	Regimen
26 Nov 2019	Régimen Académico

Régimen Académico Art 6 Literal A numeral (1) de la Ley 1673 de 2013

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: SOGAMOSO, BOYACÁ
 Dirección: CALLE 24 N° 20 - 100
 Teléfono: 3143797844
 Correo Electrónico: williamrojas1234@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 9531059.

El(la) señor(a) WILLIAM ARTURO ROJAS CARDENAS se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



Pin de validación: b9a10b31



Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Colombiana Autorreguladora de Avaluadores ANAV.



PIN DE VALIDACIÓN

b9a10b31

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los siete (07) días del mes de Enero del 2020 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Antonio Heriberto Salcedo Pizarro
Representante Legal

Señores
JUZGADO SEXTO CIVIL DE CIRCUITO
IBAGUE - TOLIMA
E. S. D.

REF.: PROCESO Ejecutivo Singular
DTE. María Consuelo Orduz
DDO. Rodolfo Orduz Cardozo y Otro
RAD. 2016-0144

De conformidad al Art. 444 del C.G.P.; me permito aportar al Despacho el avalúo comercial practicado con respecto al inmueble embargado y secuestrado en el proceso en referencia y que corresponde a: Predio – lote ubicado en la diagonal 16 No. 21 A - 59, del Barrio San Antonio del municipio de Sogamoso (Boyacá), con F.M.I. No. 095-117965 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sogamoso, con Ficha Catastral No. 000100013487000, hoy 157590100008, cuyo monto se encuentra señalado por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$374.340.000,00).

Se aporta igualmente el avalúo catastral, cuyo valor se desprende del documento municipal de que me permito adjuntar.

Por lo anterior, solicito se apruebe el avalúo comercial - pericial que se presenta al despacho para su estudio.

Adjunto el recibo de pago por honorarios del perito, a fin de que estos sean tenidos en cuenta en la liquidación de costas.

Agradezco la atención.

Cordialmente,

MARIA CONSUELO ORDUZ SOTAQUIRA
C.C. No. 52.164.797 de Bogotá
T.P. No. 112.298 del C.S. de la J.

123

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

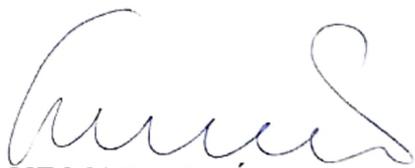
Ibagué Tolima, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte. (2020).

Radicación No. 73001-31-03-006-2016-00144-00.

Del avalúo comercial presentado por la apoderada de la parte demandante visto a folios anteriores, el cual asciende a la suma de \$374'340.000.00, se corre traslado a las partes por el término de 10 días. (Artículo 444 del C.G.P.).

Notifíquese.

La Jueza,


LUZ MARINA DÍAZ PARRA